

**LICENCIAS POR ESTUDIOS Y
OTRAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL SISTEMA EDUCATIVO,
EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

Objeto:

Convocar la concesión licencias destinadas al personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias para estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo, en el curso escolar 2024/2025.

Las licencias se corresponderán con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad 1: licencias para realizar estudios de idiomas, consistentes en la participación del profesorado en una o varias actividades formativas en régimen de inmersión lingüística, o para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado o equivalente, doctorado o máster universitario relacionadas con la adquisición de competencia lingüística que certifiquen nivel C1 o superior en los idiomas inglés, francés o alemán.
- b) Modalidad 2: licencias para finalizar estudios de carácter académico conducentes a la obtención de una titulación universitaria oficial de grado o equivalente, o para realizar estudios para la obtención del título oficial de doctorado o máster universitario distinto del que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo exigido por los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o para la finalización de un título propio de las universidades. En todos los casos se exceptúan los estudios relacionados con la adquisición de competencias lingüísticas que aparecen incluidos en la modalidad 1.
- c) Modalidad 3: licencias para realizar proyectos o actividades originales e inéditas, realizados de manera individual o en grupos de dos o tres profesores, que tengan por objeto investigaciones que estén directamente relacionadas con el trabajo que realizan los solicitantes o que puedan resultar de interés para el sistema educativo de la Comunidad de Castilla y León.

La **distribución** de las licencias entre los distintos cuerpos docentes es la siguiente:

| | Modalidad 1 | Modalidad 2 | Modalidad 3 |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Cuerpo de maestros | 8 | 4 | 3 |
| Otros Cuerpos docentes | 8 | 4 | 3 |
| TOTAL | 16 | 8 | 6 |

La **duración** de las licencias convocadas será:

- Curso escolar completo:
 - Desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.
- Un cuatrimestre:
 - Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.
 - Desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2025.
- Un trimestre:
 - Desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2024.
 - Desde el 1 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.
 - Desde el 1 de abril al 30 de junio de 2025.

De manera excepcional y motivada se podrán solicitar otros periodos, que en el caso de la modalidad 1, no podrán ser inferiores a 2 meses, y en el caso de la modalidad 3 podrá adecuarse al desarrollo o actividad del proyecto a realizar.

Según los periodos de duración aceptados, se podrá realizar la reconversión del tiempo a licencias anuales, cuatrimestrales o trimestrales, no superando el número máximo de licencias a conceder por modalidad de las convocadas.

¿Quién lo puede solicitar?

Los funcionarios de carrera de los diversos cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

¿Qué documentos se necesitan?

Junto con la solicitud se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) La documentación que, según la modalidad solicitada, se recoge en el anexo I de la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales conforme a lo especificado en el anexo II.

No obstante, no será necesario la presentación de los documentos justificativos de los méritos relativos a la situación administrativa y profesional referidos en los subapartados 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del anexo II.

Asimismo, no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del anexo II que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las actividades que en la citada fecha estuviesen pendientes de inscripción en dicho registro serán asimismo valorables de oficio siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, la aportación de cuanta documentación sea precisa para la resolución de dudas o alegaciones.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán acceder al contenido personal existente en el citado Registro de Formación Permanente del Profesorado a través del escritorio del profesorado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo relativo a la subsanación.

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?

Desde el lunes 11 de marzo de 2024 a las 09.00:00 h, hasta el viernes 22 de marzo de 2024 a las 23:59:59 horas.

Lugar y forma de presentación:

Exclusivamente de forma electrónica a través de <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y accesible desde el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León <http://www.educa.jcyl.es>.

Órgano responsable del procedimiento:

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Órgano gestor:

Comisiones de Selección

Dirección General de Recursos Humanos.

Órgano que resuelve el expediente:

Dirección General de Recursos Humanos.

Plazo de resolución y publicación:

En un plazo no superior a 4 meses la Comisión de Valoración publicará la relación provisional de los seleccionados en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Los interesados dispondrán del correspondiente plazo para efectuar alegaciones o para desistir de la solicitud.

La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicar la Orden será de 6 MESES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la Orden de resolución, las solicitudes se podrán entender DESESTIMADAS.

Información adicional

La licencia no modifica la situación administrativa del funcionario, que continúa en activo.

Durante el tiempo de duración de la licencia de carácter retribuida, los seleccionados recibirán las retribuciones básicas y complementarias, con excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de funciones en órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

Código IAPA nº 1086

Contenido paralelo a la ficha (columna derecha de la pantalla):

- Orden de convocatoria
- Formulario de Solicitud_2353
- Formulario de Alegaciones, subsanación y desistimiento_7939
- Anexo I: Documentación a presentar según la modalidad de licencia presentada
- Anexo II: Baremo para la valoración de méritos y documentación justificativa.